

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **VIRUS ÉBOLA**

#### **NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.531 de fecha 31 de octubre de 2014, fue dictada Resolución signada con el número 459 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Salud mediante la cual se declara la enfermedad del virus del ébola como evento de notificación obligatoria inmediata, por parte del personal de los establecimientos médicos asistenciales, públicos y privados en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

El personal médico asistencial de los ambulatorios, hospitales, centros de salud, clínicas y laboratorios, públicos y privados, notificarán de inmediato y diariamente por la vía más expedita al Distrito o Municipio sanitario que le corresponda o en su defecto a la Dirección Regional de Epidemiología, los casos sospechosos o confirmados de la enfermedad del virus ébola. (Artículo 2).

El personal de epidemiología del Distrito o Municipio Sanitario notificará de inmediato y diariamente a la Dirección Regional de Epidemiología que le corresponda, sobre las notificaciones recibidas de la enfermedad del virus ébola, para que esta notifique a la Dirección General de Epidemiología del Ministerio sobre los casos que aparezcan en su región. (Artículo 3).

Las autoridades sanitarias están en el deber de ratificar por escrito a través de la ficha de investigación de la enfermedad del virus ébola la ocurrencia de casos según el Manual de Pautas y Procedimientos, a fin de permitir el monitoreo y seguimiento en la vigencia epidemiológica. (Artículo 4).

Las autoridades sanitarias, están en la obligación de investigar de forma inmediata, toda denuncia recibida sobre morbilidad y mortalidad ocurrida por la enfermedad del virus ébola e implementar las actividades de prevención y control correspondiente. (Artículo 5).

Se exhorta a todas las autoridades civiles y militares en los diferentes niveles, a mantener la vigilancia en el cumplimiento de la resolución. (Artículo 6).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 7 artículos.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/octubre/31102014/31102014-4115.pdf#page=2>.

Caracas, 31 de octubre de 2014

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*